

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicación: 012 – 2014 – 00214 – 00.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Omar Ivan Penagos Hernandez.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE RODOLFO SANDOVAL MEDINA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca, de FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO., contra OMAR IVAN PENAGOS HERNANDEZ.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares y del Embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandante.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica N°. 1.283, del Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Once (17-11-2011) de la Notaria Séptima del Círculo de Ibagué – Tolima. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Direcciones electrónicas de las partes no registran, apoderado de la parte demandante jrsandovalabogado@hotmail.com.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
_____ fijado en la secretaría del juzgado hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____